



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 161-2018-GRSM-PEAM-01.00

Moyobamba, 11 JUN 2018

VISTO:

El Informe N°191-2018-GRSM-PEAM-04.00, del Director de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°191-2018-GRSM-PEAM-04.00, el Director de Infraestructura, hace de conocimiento que esta Gerencia General mediante Memorando Multiple N° 041-2018-GRSM-PEAM-01.00 ha solicitado el Estado Situacional de la implementación de recomendaciones derivadas de informes de auditoría, correspondiente al periodo de marzo a abril 2018 actualizado a la fecha de emisión, el OCI en cumplimiento de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD.

Que, a efectos de implementar la **recomendación N° 4, del Informe de Auditoría de cumplimiento N° 006-2016-2-3411**, denominada Absolución de consultas sobre ocurrencias en obra y ampliaciones del coliseo de la ciudad de Rioja, distrito y provincia de Rioja – San Martín, Título: “Ejecución de adicional de obra y ejecución de obra complementaria: Disponer a través de normativa interna, que la Dirección de Infraestructura y/o el área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en los términos de referencia y en los contratos de supervisión de obras, bajo responsabilidad incluyan como obligación de la supervisión de la obra, que en el plazo máximo de un (1) día hábil, contado desde la fecha de anotación en el cuaderno de obra, de una consulta sobre ocurrencia en obra; alcance fotocopia de la anotación y/o informe al respecto a la Entidad, a efectos de que se tome conocimiento de tal hecho y a través de un funcionario y/o servidor designado para tal fin, se controle el cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos sobre el particular en la normativa de contrataciones del Estado; ello, con el propósito de que las consultas sobre ocurrencias en obra sean absueltas por la supervisión o la Entidad – con o sin opinión del proyectista-, antes de que se afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y/o se genere el derecho del contratista de solicitar ampliación de plazo y pago de mayores gastos generales. Concordante con ello, deberá incluirse en los términos de referencia y en los contratos de supervisión de obras, alguna penalidad en caso de incumplimiento por parte de la supervisión de la obra.

Que, a efectos de implementar la **recomendación N° 5, del Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 006-2016-2-3411**, denominado “Absolución de consultas sobre ocurrencias en obra y ampliaciones del coliseo de la ciudad de Rioja, distrito y provincia de Rioja – San Martín” Título: “Ejecución de adicional de obra y ejecución de obra complementaria: Disponer a través de normativa interna, como función y/u obligación de los inspectores de obra, que bajo responsabilidad, en el plazo máximo de un (1) día hábil, contado desde la fecha de anotación en el cuaderno de obra, de una consulta sobre ocurrencia en obra; alcance fotocopia de la anotación y/o informe al respecto a la Dirección de Infraestructura y/o Gerencia general, a efectos de que se tome conocimiento de tal hecho y a través de un





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°/6/ -2018-GRSM-PEAM-01.00

funcionario y/o servidor designado para tal fin, se controle el cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos sobre el particular en la normativa de contrataciones del Estado; ello, con el propósito de que las consultas sobre ocurrencias en obra sean absueltas por la Supervisión o la Entidad – con o sin opinión del proyectista-, antes de que se afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y/o se genere el derecho del contratista de solicitar ampliación de plazo y pago de mayores gastos generales”.

Que, a efectos de implementar la **recomendación N° 6, del Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 006-2016-2-3411**, denominado Auditoría de cumplimiento a los adicionales de la obra: Construcción del Coliseo de la ciudad de Rioja, distrito y provincia de Rioja – San Martín; y ejecución de la Obra: Acondicionamiento complementario en el coliseo cerrado de Rioja, provincia de Rioja – San Martín”, Título: “Ejecución de adicional de obra y ejecución de obra complementaria”: Disponer a través de normativa interna, que la Dirección de Infraestructura y/o el área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en los términos de referencia y en los contratos de supervisión de obras, bajo responsabilidad incluyan alguna penalidad y/u obligación de resarcimiento de los mayores gastos generales y de otros importes que impliquen mayores desembolsos y/o perjuicio económico a la Entidad; en los supuestos que la supervisión de la obra no absuelva las consultas y/o no las eleve a la Entidad en los plazos establecidos en la normativa de contrataciones, cuando dicho incumplimiento genere retraso en la absolución de consultas que impliquen afectación a la ruta crítica y que se genere el derecho del contratista de solicitar ampliación de plazo y mayores gastos generales.



Que, a efectos de implementar la **recomendación N° 7: del Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 006-2016-2-3411**, denominado Auditoría de cumplimiento a los adicionales de la obra: Construcción del Coliseo de la ciudad de Rioja, distrito y provincia de Rioja – San Martín; y ejecución de la Obra: Acondicionamiento complementario en el coliseo cerrado de Rioja, provincia de Rioja – San Martín”, Título: “Ejecución de adicional de obra y ejecución de obra complementaria”, disponer a través de normativa interna, que la Dirección de Infraestructura y/o el área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en los términos de referencia y en los contratos de supervisión de obras, bajo responsabilidad incluyan alguna penalidad y/u obligación de resarcimiento de los mayores gastos generales y de otros importes que impliquen mayores desembolsos y/o perjuicio económico a la Entidad; en los supuestos que la supervisión de la obra no remita a la Entidad, en los plazos establecidos en la normativa de contrataciones, su informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo, cuando dicho incumplimiento genere consentimiento por falta de pronunciamiento de la Entidad, tanto en caso la ampliación de plazo sea concedida por la Entidad, como cuando sea concedida por conciliación, laudo arbitral y/o instancia judicial.



Que, a efectos de implementar la **recomendación N° 4 del Informe de Auditoría de cumplimiento N° 003-2015-2-3411**, denominada: Auditoría de cumplimiento a las valorizaciones y ampliaciones de plazo de la ejecución de la



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 161-2018-GRSM-PEAM-01.00

obra: “Mejoramiento del camino vecinal SM-502+ tramo: Empalme 5N-PE (Dv. Rioja) Pósic, provincia de Rioja –San Martín”, disponer a través de la Dirección de Infraestructura, que se establezcan y/o mejoren los controles internos orientados a garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en torno a la absolución de consultas sobre ocurrencias en las obras en los plazos establecidos en la normativa y antes que se afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, a fin de evitar que se genere el derecho del contratista de solicitar ampliaciones de plazo y pago de mayores gastos generales;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°317-2018-GRSM/GR de fecha 29.05.2018 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:


Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° 002-2018-GRSM-PEAM-01.00, sobre “Lineamientos y Trámites en las Funciones del Supervisor de Obra en el Proyecto Especial Alto Mayo”, el mismo que forma parte de la presente resolución;



Artículo Segundo.- HACER, de conocimiento la presente Directiva aprobado en el Artículo Primero a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo.

Regístrese, comuníquese y archívese;




Ing. Carmen Beatriz Ríos Vásquez
Gerente General

DIRECTIVA N° 002-2018-GRSM-PEAM-01.00

"LINEAMIENTOS Y TRAMITES EN LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA EN EL PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO"

I. ASPECTOS PRELIMINARES

1.1 OBJETO

Establecer las funciones del Supervisor o Inspector; y, el contenido mínimo de los trámites habituales en la ejecución contractual de contratos de ejecución de obras; a fin de lograr que éstos se ejecuten sin dificultades y en estricto cumplimiento del Expediente Técnico y demás documentos que integran el contrato.



1.2 ALCANCES

Las disposiciones de la Directiva propuesta será de cumplimiento obligatorio por todas las Direcciones y Oficinas del Proyecto Especial Alto Mayo que en cumplimiento de función ejecuten obras por ambas modalidades.

1.3 BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por D. Leg. N° 30225; y, sus modificatorias; en adelante denominada "Ley"
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N° 350-2015- EF; y, sus modificatorias; en adelante denominada "Reglamento"
- DECRETO SUPREMO N° 027-2017-EF- APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Y DEROGA LA LEY N° 27293, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- 4.8. Resolución de Contraloría N°196-2010-CG, que aprueba la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, sobre "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra".



1.4 DEFINICIONES:

Para efectos de comprensión de la presente Directiva, se deberá tener en consideración lo señalado en el Anexo Único, Anexo de Definiciones del Reglamento; y las definiciones que se indican en seguida:

Inspector de obra: Ingeniero civil o Arquitecto, colegiado y habilitado, que labora en el Proyecto Especial Alto Mayo, reúne las misma o superior calificación profesional establecida para el residente de obra, responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato de obra.

Supervisor de Obra: Personal natural o jurídica que reúne las misma o superior calificación profesional que el residente de obra, responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y cumplimiento del contrato de obra, así como de absolver las consultas que le formule el contratista.

Proyectista: Consultor de obra que ha elaborado el Expediente Técnico de Obra.



1.5 INCOMPATIBILIDAD

Es incompatible la suscripción de contrato para la ejecución de la obra con el mismo proveedor que elaboró el Expediente Técnico, con excepción de la modalidad de concurso oferta; y, en caso se configure este supuesto, corresponderá que la Dirección de Infraestructura, informe al Titular de la Entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.



II. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

Además de lo previsto en las normas de contratación pública, son funciones del Supervisor o Inspector las que se indican:

1. El Supervisor, como ofertante de su Propuesta Técnica, a cargo del control y revisión del expediente técnico y ejecutor de ensayos y pruebas de laboratorio que aseguren la mejor calidad de la Obra en todas sus etapas, será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las actividades que conforman la ejecución de la obra.
2. El Supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica y calidad de las Obras, realizará en tal sentido las pruebas de control técnico requeridas.



3. El Supervisor será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del medio ambiente y en caso de incumplimiento, aplicar las penalidades a que hubiere lugar.
4. El Supervisor de Obra será responsable de la revisión y verificación del expediente técnico de obra, efectuando las recomendaciones del caso.
5. Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, comunicando a La Entidad los vencimientos con un mes de anticipación.
6. El Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
7. Es responsabilidad del Supervisor que la Amortización del Adelanto Directo otorgado al Contratista se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra
8. Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la Construcción de la obra.
9. Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
10. Es responsabilidad del Supervisor de Obra controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.
11. Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el Contrato del Contratista.
12. Agotar todas las gestiones a nombre del PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO ante las autoridades competentes para evitar que se originen ampliaciones de plazo en la ejecución de la Obra por falta de disponibilidad de las canteras. Cuando aquéllas estuvieran en explotación por terceros, debe tener en cuenta que el Estado otorga concesiones para la explotación y no la propiedad de las mismas.
13. El Supervisor será responsable de la entrega de valorizaciones, elaboración y/o revisión de la Liquidación de Obra en los plazos y condiciones fijados.
14. El Supervisor de Obra mantendrá un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, si corresponde; debiendo reflejarse tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.



15. En el caso de que la Obra requiera de presupuestos adicionales, el Supervisor debe verificar que el expediente técnico incluya planos, especificaciones y presupuesto, que justifique dicho adicional y presentarlo al PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO en el marco de la DIRECTIVA N° 011-2016-CG/GPROD - "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA" - Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG.

16. La necesidad de ejecutar obras adicionales, debe ser informada por el Supervisor o alertada por el Contratista, a fin que su ejecución se desenrolle dentro del calendario de ejecución de obra. Se presentarán los expedientes de los Presupuestos Adicionales, Presupuestos Deductivos y Ampliaciones de Plazo con su respectivo archivo magnético en CD con toda la información completa que sustente dichos expedientes a fin de que LA ENTIDAD pueda efectuar un control eficiente y eficaz y así facilitar el posible control posterior que se efectúe. Estos expedientes deben ser suscritos por el Jefe de la Supervisión y el Ejecutor de Obra. En caso que la Entidad se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, se aplicará la penalidad correspondiente



17. Por ningún motivo el Supervisor valorizará trabajos no ejecutados u obra adicional en la planilla de Obra Contratada.

18. El Supervisor no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO.



19. El Supervisor es responsable del control de la participación y permanencia del personal técnico del Contratista en obra (Deberá implementar un sistema de control diario); deberá verificar su cumplimiento en comparación con su oferta económica (GGV), valorizará solo aquellos conceptos de los gastos generales que correspondan.

20. Es responsabilidad de la Supervisión, la de suministrar información actualizada, real y precisa de la ejecución de la obra para su publicación en los portales de la Contraloría General de la Republica - CGR y OSCE.



21. En el caso de consorcios, todos los participantes son solidariamente responsables frente al PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO.

22. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual el PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.



23. El Supervisor, dentro de los alcances del rol contractual que le corresponde, será legalmente responsable por el periodo de 07 años, a partir de la conformidad otorgada por el PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO.
24. Permanecer en la obra como representante de la Entidad ante el Ejecutor de obra.
25. Controlar la calidad de los materiales o insumos utilizados en la obra; exigiendo los certificados y pruebas de control de calidad cuando corresponda.
26. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y operatividad de obra.
27. Evaluar que el personal técnico y obrero que asigne el contratista a la obra, cuente con la idoneidad y calificaciones requeridas; y, de ser necesario, deberá adoptar las medidas correctivas conforme a las atribuciones señaladas en las normas de contratación pública.
28. Controlar el avance físico de la obra y el estado económico-financiero de la obra; y, de ser necesario, deberá adoptar las medidas correctivas previstas en las normas de contratación pública.
29. Verificar que los planos de replanteo se realicen conforme a las modificaciones ejecutadas y aprobadas; y, otorgar su conformidad cuando corresponda.
30. En un plazo no menor a diez (10) días ni mayor a veinte (20) días siguientes a la entrega del Expediente Técnico, según complejidad de la Obra, deberá revisarlo en su integridad y confrontarlo con las condiciones de terreno; debiendo informar a la Entidad las dificultades u omisiones que podrían perjudicar la normal ejecución de la obra y proponer las medidas correctivas que fueran necesarias; así mismo, a lo largo de la ejecución de la obra dará a conocer en forma inmediata cualquier imprevisto que podría perjudicar la normal ejecución del contrato y proponer las medidas correctivas.
31. Evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso
32. En los casos previstos en las normas de contratación pública, verificar y aprobar los trabajos ejecutados en caso sean conformes a los alcances previstos en el Expediente Técnico.
33. Verificar la vigencia y exigir el cumplimiento del Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos necesarios para la ejecución de la obra.
34. Exigir la permanencia en la obra del personal, equipos y/o maquinaria ofertados en la Propuesta Técnica del ejecutor de obra.



35. Emitir pronunciamiento respecto a las solicitudes de entrega de adelanto directo y para materiales e insumos del ejecutor de obra en el plazo que indique la Entidad; y, exigir el ingreso a la obra de materiales e insumos que fueron objeto del adelanto.
36. Anotar en el Cuaderno de Obra las ocurrencias diarias, y consultas sobre ocurrencia en obra, y dar a conocer a la Entidad en un plazo máximo de un (1) día hábil, contado desde la fecha de anotación en el cuaderno de obra, adjuntado para ello copia de la anotación e Informe respectivo, sobre aspectos que podrían generar afectación a la ruta crítica y se genere el derecho del contratista de solicitar ampliación de plazo y mayores gastos generales.
37. Asimismo anotar en el cuaderno de Obra las ocurrencias diarias lo cual comprende el registro diario de: autorización de trabajos, partidas ejecutadas, hechos que generen demora o paralización, personal obrero y profesional que ha laborado; material, equipos y maquinarias disponibles; y, otros hechos relevantes.
38. Cuando corresponda y ha pedido de la Entidad, deberá emitir pronunciamiento respecto a la liquidación del contrato de ejecución de obra; lo cual, entre otros, comprende la verificación de los planos post construcción, declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, valorizaciones, reajustes, mayores gastos generales, utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados.
39. Formular Informe de Actividades por cada Mes de ejecución de la obra y presentarlo a la Entidad en los cinco (05) días siguientes al Mes que corresponda; el mismo que deberá cumplir el contenido mínimo establecido en la presente Directiva y que comprende: hechos relevantes, avance físico y programación de obra, análisis económico-financiero, saldos pendientes de amortización, dificultades y medidas correctivas adoptadas, sugerencias, entre otros; así mismo, integrarán el Informe: copias del Cuaderno de Obra, panel fotográfico y otros medios probatorios que resulte relevantes.
40. En los doce (12) días siguientes a la culminación de la obra deberá presentar el Informe Final que deberá tener el contenido mínimo del Informe Mensual y además deberá comprender: datos generales de la obra, memoria descriptiva, ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales y deductivos aprobados, reducciones, planilla de metrados realmente ejecutados, cuadro resumen de valorizaciones y valorización final, copia del Cuaderno de Obra, Panel Fotográfico, copias de certificados de control de calidad y otros que faciliten el proceso de recepción de obra.



41. Intervenir en el acto de entrega de terreno, salvo que dicho acto ya se hubiera realizado anticipadamente.
42. En representación de la Entidad deberá coordinar con autoridades locales, a fin de obtener mayor celeridad en la obtención de licencias o autorizaciones u otros.
43. A solicitud de la Entidad y en la oportunidad que ésta indique, deberá formular los Informes que se requieran e intervendrán en las reuniones de coordinación que se convoquen.
44. Está prohibido proporcionar información de la obra a terceros sin autorización de la Entidad; así como también, sus facultades no podrán exceder lo previsto en las normas de contratación pública y lo señalado en los literales precedentes.
45. Controlar el cumplimiento de contribuciones y beneficios a ESSALUD, AFP u ONP, etc.; así como también, la inscripción de la obra en el Ministerio de Trabajo; y, en caso de incumplimiento deberá darlo a conocer a la Dependencia Competente.
46. Entregar a la Entidad, al finalizar la obra, el archivo documentado que se haya elaborado.
47. Además de lo antes señalado, el Supervisor deberá prestar sus servicios de conformidad con las cláusulas de su Contrato; y, las Bases y Términos de Referencia que dieron origen al mismo.



PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION

Se aplicarán a la Supervisión penalidades distintas a la penalidad por mora, según detalle siguiente:



N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.05 % del Monto del contrato, por cada día de ausencia del personal.
2	Por el cambio de cualquier profesional asignado a la supervisión de la obra. Esta penalidad no se aplicará solo en los casos de muerte o enfermedad que incapacita al profesional a ser reemplazado. La aprobación de la Entidad al cambio; no exceptúa la aplicación de la penalidad establecida.	100 % de 01 U.I.T. por el cambio del Supervisor o Jefe de Supervisión de Obra 50% de 01 U.I.T por el cambio de cada especialista.
3	Cuando el Ingeniero Supervisor o Jefe de Supervisión, o personal ofertado a tiempo completo, injustificadamente no se encuentre en forma permanente en la obra.	0.05 % del Monto del Contrato por cada día de ausencia y por cada profesional.
4	Cuando personal de la Supervisión ofertado a tiempo parcial, injustificadamente no se encuentre en la obra según lo establezca el cronograma de recursos. (**)	0.05 % del monto del contrato por cada día de ausencia y por cada profesional.
5	Cuando se comprobare que el supervisor, o jefe de supervisión, o personal de la supervisión asignado a tiempo completo, vienen laborando en otra obra; se aplicará la penalidad correspondiente y se realizará su cambio.	50 % de la totalidad de los pagos realizado a dicha fecha por concepto de participación de dicho profesional.
6	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, equipos de ingeniería) establecidos en las Bases. (**)	10 % de 01 UIT por día y por cada maquinaria y/o equipos.
7	Cuando la Supervisión de manera injustificada, no asista a reuniones convocadas por la Entidad.	0.10 % del Monto del contrato, por cada vez.
8	Presentar el Informe mensual de Supervisión, injustificadamente sin los informes de los especialistas o sin haber sido firmados por estos en la sección que les corresponda.	0.10 % del monto del contrato, por cada especialista.
9	No acreditar en el informe mensual la vigencia del seguro contra todo riesgo del personal de la supervisión. (**)	0.10 % del monto del contrato por cada mes.
10	Cuando La Supervisión no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. (**)	0.10 % del Monto del Contrato, por cada día.
11	No presentar la ficha quincenal o informe mensual, en el plazo establecido.	0.20 % del Monto del contrato, por día de demora
12	No tener al día el cuaderno de control de asistencia del personal de supervisión.	0.20 % del Monto del contrato, por cada día reportado.
13	No tener al día sus anotaciones en el cuaderno de obra.	0.10 % del Monto del contrato, por cada vez.
14	Por no informar a la Entidad sobre consultas y ocurrencias en obra en el plazo de un (1) día hábil luego de haber sido anotado en el cuaderno de obra, que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra.	0.20 % del Monto del contrato, por día de demora.
15	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico. (**)	0.10% del Monto del contrato, por cada vez
16	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	0.10 % del Monto del contrato, por cada vez.
17	Autorizar modificaciones y/o la ejecución de obras adicionales sin que el PEAM haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos. (*)	0.10 % del Monto del contrato.
18	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. (*)	0.10 % del Monto del contrato,
19	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. (*)	0.10 % del Monto del contrato,
20	No realizar las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del PEAM. (*)	0.05 % del Monto del contrato,
21	Por no requerir al Contratista o no tramitar oportunamente ante la Entidad el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido en el contrato. (*)	0.05 % del Monto del contrato,
22	Por no atender o tramitar dentro de los plazos establecidos en la norma, las consultas que deben ser absueltas por la supervisión o por el proyectista según corresponda. (*)	0.20 % del Monto del contrato,
23	Si la Entidad observa cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, de no regularizar se aplicará una penalidad.	0.05 % del Monto del contrato,
24	Cuando entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.). (*) (**)	0.05 % del Monto del Contrato, por cada trámite documentario



25	En caso el CONTRATISTA incumpla su obligación de mantener vigente las pólizas de seguro en general. (*) (**)	0.20 % del monto del contrato por cada oportunidad.
26	No informar al PEAM ratificando o no dentro de los plazos de ley, la culminación de obra y solicitud de recepción hecha por el contratista.	0.10 % del Monto del contrato, por cada día de atraso,
27	No realizar la entrega a la Entidad del cuaderno de obra dentro del plazo de los cinco (05) días hábiles posteriores de haber sido recepcionada la obra.	0.10 % del Monto del contrato, por cada día de atraso.
28	No presentar el Informe de Liquidación de Obra dentro del plazo establecido en las bases.	0.10 % del Monto del contrato, por cada día reportado.
29	Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio de la Supervisión, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado, la Supervisión asumirá el 100 % de dichos costos.	100 % de dichos costos

(*) En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada

Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, El PEAM comunicará mediante carta la situación verificada por funcionarios de la Entidad, y el monto de la penalidad a ser aplicada; a excepción de aquellas infracciones a las cuales la Entidad por su naturaleza, haya otorgado un plazo para ser subsanadas.



(**) En estos casos, la Entidad comunicará mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre-aviso), otorgando un plazo de 48 horas para la subsanación de la falta. De verificarse que la Supervisión no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre-aviso, La Entidad comunicará mediante carta a la Supervisión que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento computada desde la fecha que fuese detectada la infracción.



La aplicación de éstas penalidades no exime a la Supervisión, de que la Entidad le demande asumir el 100% de los costos o perjuicio que genere al Estado dicho incumplimiento acorde lo establecido en el supuesto 29 de las penalidades.

Asimismo, serán causales de resolución de contrato:

- Ausencia injustificada en obra de Supervisión, por un plazo máximo de 02 días calendarios consecutivos ó 04 días no consecutivos en un mes.
- Ausencia injustificada en obra del Supervisor o Jefe de Supervisión, por un plazo máximo de 03 días calendarios consecutivos ó 05 días no consecutivos en un mes.

Estas penalidades se aplicaran hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.



Adicionalmente a la aplicación de las penalidades antes señaladas, no se reconocerá pago alguno por el personal o equipos que no se encuentren en la obra, omitiendo los términos contratados.

IV. CONTENIDO MINIMO DE LOS INFORMES DE AMPLIACIONES DE PLAZO Y LIQUIDACION DE CONTRATOS DE OBRAS

4.1. DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA:

Los Informe que sustentan las ampliaciones de plazo debe contener como mínimo:

- a) Aspectos Generales de la Obra.
- b) Hechos que sustenta la ampliación de plazo, con precisión del inicio y fin del periodo de ocurrencias.
- c) Causal de ampliación de plazo.
- d) Cuantificación de la ampliación de plazo.
- e) Análisis de Afectación de la Ruta Crítica del Calendario de Avance de Obra (CAO) vigente; y, precisión de las partidas afectadas.
- f) Calendario de Avance de Obra (CAO) vigente y Diagrama PERT-CPM
- g) Resoluciones de aprobación de ampliaciones de plazo, en caso corresponda.
- h) Copia del Cuaderno de Obra correspondiente al periodo de ocurrencias.
- i) Medios probatorios que sustentan la solicitud.
- j) Panel Fotográfico, en caso corresponda.
- k) Demás información que resulte necesaria para mayor comprensión.
- l) CD con el íntegro de archivos electrónicos.



4.2 DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA:

La Liquidación del Contrato de Obra debe contener como mínimo:

- a) Aspectos Generales de la Obra.
- b) Memoria Descriptiva Valorizada.
- c) Resumen de Liquidación.
- d) Recalculo de valorizaciones, reajustes, amortizaciones y deducciones.
- e) Cálculo de mayores gastos generales, cuando corresponda.
- f) Calculo de penalidades, cuando corresponda.
- g) Calculo de Intereses Legales, cuando corresponda.
- h) Resumen de Pagos y Comprobantes de Pago.
- i) Planilla de Metrados Realmente Ejecutados.
- j) Resoluciones de Ampliaciones de plazo aprobadas e improcedentes, cuando corresponda.



- k) Resoluciones de Prestaciones Adicionales, Deductivos y Reducciones aprobadas e improcedentes, cuando corresponda.
- l) Panel Fotográfico.
- m) Copias de certificados de control de calidad y garantías, de ser el caso.
- n) Original del Cuaderno de Obra.
- o) Planos Post Construcción.
- p) Plano de Localización y Ubicación.
- q) Acta de Entrega de Terreno.
- r) Acta de Recepción de Obra.
- s) Valor Referencial.
- t) Propuesta Económica del Contratista.
- u) Demás información relevante generada durante la ejecución de la obra y que resulte necesaria para mayor comprensión.
- y) CD con el íntegro de archivos electrónicos.



V. CONTENIDO MINIMO DE LA LIQUIDACION DE CONTRATOS DE SUPERVISION

La Liquidación del Contrato de Supervisión debe contener como mínimo:

- a) Aspectos Generales de la Obra.
- b) Hechos Relevantes.
- c) Resumen de Liquidación.
- d) Recalculo de valorizaciones, reajustes, amortizaciones y deducciones.
- e) Cálculo de gastos generales, cuando corresponda.
- f) Calculo de penalidades, cuando corresponda.
- g) Calculo de Intereses Legales, cuando corresponda.
- h) Resumen de Pagos y Comprobantes de Pago.
- i) Resoluciones de Ampliaciones de plazo aprobadas e improcedentes, de ser el caso.
- j) Resoluciones de Prestaciones Adicionales, Deductivos y Reducciones aprobadas e improcedentes, cuando corresponda.
- k) Panel Fotográfico.
- l) Copia del Cuaderno de Obra.
- m) Valor Referencial.
- n) Propuesta Económica del Contratista.
- o) Demás información relevante generada durante la ejecución de la obra y que resulte necesaria para mayor comprensión.
- p) CD con el íntegro de archivos electrónicos.



VI CONTENIDO MINIMO DEL INFORME MENSUAL DE SUPERVISION

El Informe Mensual de obra deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Aspectos Generales de la Obra.
- b) Hechos Relevantes y medidas correctivas adoptadas.
- c) Resumen de Valorizaciones; Adelantos y Amortizaciones; Deducciones y Reducciones.
- d) Resumen de Pagos efectuados al contratista ejecutor.
- e) Resumen de trabajos realizados por el ejecutor de obra.
- f) Análisis Comparativo del Avance Programado versus Avance Real.
- g) Resumen de Personal, Maquinaria, Equipos, Profesionales y Obreros disponibles en la obra; lo cual incluye al ejecutor y a la supervisión.
- h) Conclusiones y Sugerencias.
- i) Panel Fotográfico.
- j) Copia del Cuaderno de Obra del Mes del Informe.
- k) Valorización del Mes del Informe.
- l) Otros documentos que considere necesario.
- m) CD con el íntegro de archivos electrónicos.



VII. DISPOSICIONES FINALES

La presente directiva debe formar parte de los Términos de referencia del Supervisor.

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, se hará de conocimiento de la Unidades Orgánicas del PEAM.

VIII. RESPONSABILIDAD

La Dirección de Infraestructura es responsable de velar por el cumplimiento de los procedimientos y normas contenidas en la presente Directiva

